

sin perjuicio de acudir a los Tribunales de justicia para que se le indemne de los daños y perjuicios ocasionados; cuya instancia fué desestimada, mandando se estubiera a lo acordado, en atencion a que las ordenes expedidas por el Alcalde fueron en virtud del acuerdo del Ayuntamiento. y que segun los antecedentes que tenia la Corporacion, correspondian a sus propios los citados terrenos. Contra este acuerdo se alra el interpuesto para ante N. D. pidiendo se revoque; y en apoyo de su pretension presenta testimonio del particular referente a la hipula que se formó a Da Hipolita Fernandez de Cordova y Bemaldo, por muerte de sus padres Don Joaquin y Da Maria Soledad, en el que se acredita fueron adjudicadas a dicha Ora los repetidos "Cuartos" para pago de su legitima; y ademas otro testimonio de la sentencia recaida en el interdicto de recobrar por posesion interpuesto por el citado Procurador en contra de Don Guerrero Tomas, y por lo que fué este condenado, apercibiendose se abstuviere en lo sucesivo en egecutar los actos origen del interdicto = Basta lo expuesto para comprender que el origen de la reclamacion es el derecho de propiedad y posesion que creen tener sobre los terrenos "Cuartos de Espinardo" los representados por el Valeriano, fundado en titulo de derecho Civil, a los que se oponen, lo que pretende ostentar el Ayuntamiento de esta Ciudad en virtud de la posesion que de los mismos tien, desde que por supresion del Ayuntamiento de Espinardo se anexionaron al Municipio de Murcia



*[Handwritten signature]*

